

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/POL/1/Add.1
29 de junio de 2000

(00-2683)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Polonia²

Addendum

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

Los tribunales regionales - en tanto que tribunales de primera instancia.

2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal u obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

Los derechos de propiedad industrial pueden hacerse valer por el creador de un proyecto inventivo, el titular de un derecho de propiedad industrial o cualquier otra persona que haya adquirido el derecho por derecho de sucesión, así como por una organización social cuyas actividades incluyan la promoción de la actividad inventiva. El creador puede actuar en nombre propio, estar representado por un agente de patentes, por un abogado o por una organización social, del tipo de la antes mencionada. No existe ninguna prescripción sobre la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal. Sin embargo, el tribunal puede solicitar su comparecencia personal en los siguientes casos:

- cuando el tribunal considera que es necesario por cuestiones de claridad, o
- si el tribunal, al examinar las pruebas orales de las partes, y tras haber examinado otras pruebas materiales, considera que los hechos esenciales para decidir del caso siguen sin aclarar.

En ambos casos la comparecencia de la parte no se impone y la no comparecencia puede no causar efectos adversos mayores que la omisión de pruebas al oír a las partes.

¹ Documento IP/C/5.

² Respuestas a la lista en relación con los derechos de propiedad industrial que se añaden a las respuestas a la lista en relación con los derechos de autor y derechos conexos, distribuidas en el documento IP/N/6/POL/1.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

El tribunal competente que conoce del caso puede obligar a la parte que haya infringido el derecho de propiedad industrial de la otra parte que proporcione información y facilite el acceso a la documentación que tiene importancia en la reclamación, pero no existen consecuencias directas en caso de que la parte se niegue a cumplir dicha obligación. Según las normas generales de procedimiento civil, el tribunal debe evaluar el sentido de esa negativa.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

Un juicio durante el cual va a haber pruebas que contienen información confidencial se conducirá, a petición de la parte, *in camera*, es decir, las terceras partes no podrán estar presentes. Los expedientes del procedimiento únicamente estarán a disposición de las partes que participen en él. En los casos que se examinen con exclusión de público, únicamente las partes y los funcionarios del tribunal podrán tener acceso a los expedientes. Los funcionarios (jueces, secretarios judiciales, abogados), que tomen parte en el examen del caso, están obligados a guardar secreto de la información desvelada durante el procedimiento.

El tribunal que conoce del caso puede -a petición de la parte contraria- obligar a una de las partes a mantener en secreto la información confidencial.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

En lo que respecta a las patentes, los modelos de utilidad, y las topografías de los circuitos integrados el tribunal puede dictar:

- la cesación de los actos que constituyen la infracción,
- la reparación de sus consecuencias,
- la entrega de los beneficios ilícitamente obtenidos, y
- la indemnización de los daños y perjuicios;
- puede exigirse a la parte infractora la publicación de una declaración de prensa y, si actuó intencionadamente, a pagar una suma de dinero conveniente a una organización social cuyas actividades incluyan la promoción de la actividad inventiva, con el fin de promover dicha actividad.

En lo que respecta a las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, el tribunal puede dictar las mismas sanciones y además:

- la cesación del uso comercial de cualquier signo que constituya una evocación, imitación o traducción de la marca de fábrica o de comercio del propietario o de una parte esencial de ella. Esto también se aplica para las mercancías que no sean del mismo tipo que las cubiertas por la marca de fábrica o de comercio protegidas.

El titular de una patente, de un derecho general de protección o de un derecho de registro, o cualquier persona autorizada por la Ley de Propiedad Industrial, puede solicitar que se dejen de realizar los actos que amenazan con infringir el derecho.

Al decidir sobre la infracción de un derecho, el tribunal puede, a petición del titular, disponer de los productos ilícitamente manufacturados o marcados y de los medios utilizados en su manufactura o marcado.

El tribunal puede ordenar a la parte perdedora que pague los honorarios de los abogados de la otra parte, de acuerdo con el reglamento de pago de tasas judiciales.

Los criterios legislativos son los siguientes: buena/mala fe; en los casos de marcas de fábrica de comercio e indicaciones geográficas -utilización ilícita, naturaleza engañosa del uso, y uso en detrimento del carácter distintivo o la reputación de una marca de fábrica o de comercio.

Los criterios generales de jurisprudencia son: pérdida (daños y perjuicios) sufrida, nexo causal, intención dolosa/no dolosa.

- 6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

En el Derecho Civil polaco existe la posibilidad de obtener información específica, por ejemplo, sobre la identidad de terceras personas que hayan participado en la producción o distribución de los bienes y servicios que se haya determinado son infractores, mediante la declaración del infractor. Durante la declaración, la otra parte puede hacer preguntas.

- 7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

El Tesoro es responsable de los daños causados por los funcionarios públicos, si el daño fue causado por culpa del funcionario. Se considera culpa del funcionario cuando ha transgredido su competencia de acuerdo con las disposiciones de la ley. Sin embargo, cuando el daño es causado por una decisión (judicial o administrativa), el Tesoro es responsable únicamente en la medida en que al tomar la decisión se han transgredido las disposiciones de la ley (por el funcionario) de manera que tenga una responsabilidad penal o disciplinaria, haya sido juzgado según el procedimiento penal o disciplinario y su culpa se haya declarado en una decisión o se haya reconocido por una autoridad superior. Estos requisitos previos de responsabilidad se aplican igualmente a los daños que puedan causarse por abuso de los medios de protección de los derechos de propiedad industrial.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

En el procedimiento usual no existen disposiciones que regulen la duración de los procedimientos con la excepción de la regla general de que en un procedimiento iniciado con una demanda el tribunal competente debe examinar la solicitud de la parte en un plazo de tres días. La apelación contra la orden que se dicte debe examinarse en un plazo de siete días.

En las demandas relativas a derechos de propiedad la parte deposita por adelantado el monto determinado del costo de los procedimientos, que es alrededor del 8 por ciento de la suma reclamada. En las demás demandas, los costos de los procedimientos son relativamente reducidos. A estos costos deben añadirse los honorarios de los abogados, que están regulados por una Ley especial.

No se dispone de datos sobre la duración real de los procedimientos. La duración puede variar en gran medida entre unos tribunales de distrito y otros.

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de estos procedimientos.

De acuerdo con la nueva Ley de Propiedad Industrial, los procedimientos de protección y de litigio aplicados por la Oficina de Patentes se rigen por las disposiciones del Código Procesal Administrativo. En consecuencia, cualquier decisión y cualquier orden dictada por la Oficina de Patentes durante los procedimientos de concesión de protección pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo Administrativo.

La Oficina de Patentes aplica el procedimiento de litigio al tomar una decisión sobre:

- la invalidación de una patente, un derecho general de protección o un derecho de registro,
- la caducidad de una patente para una invención relativa a un microorganismo o a su uso en los casos recogidos en el artículo 90 1) iv),
- la caducidad de un derecho general de protección para una marca de fábrica o de comercio en los casos recogidos en el artículo 169 1),
- la caducidad de un derecho de registro para una indicación geográfica en el caso recogido en el artículo 192 1),
- la caducidad de un derecho de registro de una topografía en los casos recogidos en el artículo 231 2),
- la concesión de una licencia obligatoria para explotar una invención, un modelo de utilidad o una topografía,
- un cambio de decisión sobre la concesión de una licencia obligatoria,

- la declaración de que una petición para la modificación de las condiciones de uso de una indicación geográfica, en los casos recogidos en el artículo 188 3), está injustificada,
- la declaración de las razones existentes para la supresión de un nombre comercial de una especificación a petición de una tercera parte,
- la invalidación de una patente, un derecho general de protección o un derecho de registro de acuerdo con una impugnación, que el titular de los derechos considera injustificada.

Las decisiones y órdenes dictadas por la Oficina de Patentes en los litigios mencionados *supra* pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo Administrativo.

El Tribunal Supremo Administrativo remite el recurso a la Cámara de Apelación a través de la Oficina de Patentes para su examen y que la Cámara de Apelación dé su opinión sobre si está justificado o no. Tras el examen del recurso por la Cámara de Apelación, la Oficina de Patentes puede admitir el recurso en su totalidad o remitirlo junto con los expedientes del caso al Tribunal Supremo Administrativo.

Como consecuencia del recurso, en los casos en que la suspensión de la decisión o la orden no se efectúe en virtud de la ley, ni se ordene por el Tribunal Supremo Administrativo, esta suspensión puede ser ordenada por el Presidente de la Oficina de Patentes.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

En los casos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, las medidas provisionales se aplican para prevenir la infracción del derecho.

El tribunal examina, antes de que se inicie el juicio, la solicitud de la parte que tiene un interés legal en el mismo, en un plazo de tres días contado a partir de la fecha en que se presentó al tribunal dicha solicitud con objeto de:

- preservar las pruebas;
- obligar a la otra parte a que proporcione información y facilite el acceso a la documentación;
- hacer valer la reclamación y ordenar la suspensión de los bienes que lleven una marca de fábrica o de comercio o una indicación geográfica falsas en la frontera mediante una orden provisional (artículo 309 3) de la Ley de Propiedad Industrial).

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

En todos los casos antes mencionados.

- 12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

La parte interesada puede presentar al tribunal una solicitud por escrito. El tribunal que dicta la medida provisional otorga al demandante un plazo no mayor de dos semanas para que inicie el procedimiento prescrito en el tribunal. Si el procedimiento no se inicia a tiempo, expira la medida provisional. El tribunal puede imponer como condición para dictar medidas provisionales que haga un depósito adecuado. En principio, la medida provisional sigue siendo válida durante todo el procedimiento. La otra parte puede en cualquier momento protestar contra la medida y pedir que sea revocada. Si el demandante pierde el caso, la otra parte tiene derecho a exigir una indemnización por todos los daños causados por las medidas provisionales aplicadas.

- 13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

El tribunal debe dictar una medida provisional en un plazo de tres días a partir de la presentación de la solicitud. La otra parte tiene un plazo de siete días para apelar contra la decisión.

En cuanto a la duración de los procedimientos, no se dispone de datos precisos. Los costos son alrededor del 1,5 por ciento del total de la suma reclamada.

b) Medidas administrativas

- 14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

No existen disposiciones especiales sobre los derechos de propiedad industrial a este respecto.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

- 15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la importación?**

En virtud de las disposiciones de la nueva Ley de Propiedad Industrial, las autoridades aduaneras pueden aplicar una suspensión de libre circulación para las mercancías que lleven una marca de fábrica o de comercio o una indicación geográfica falsificadas.

Dichos procedimientos no se aplican a las mercancías en tránsito a través del territorio aduanero polaco o a las mercancías importadas por viajeros en cantidades que, según las disposiciones de la Ley de Aduanas, están exentas de derechos de aduana.

Podrá prescindirse del control aduanero en la frontera con un país con el que la República de Polonia ha establecido una unión aduanera y ha desmantelado sustancialmente todos los controles de movimientos de mercancías a través de dicha frontera.

No existen disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos mencionados *supra* para la importación de mercancías puestas en el mercado de otro país por el titular de los derechos, o con su consentimiento, ni para las mercancías destinadas a la exportación.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1999 sobre el procedimiento y los principios operativos de las autoridades aduaneras para la retención de mercancías en caso de supuesta violación de las disposiciones sobre protección de la propiedad intelectual, comercial e industrial, es posible:

- presentar una solicitud por escrito para la protección de los derechos de propiedad intelectual, comercial o industrial;
- emprender actuaciones de oficio.

Las disposiciones de este Reglamento se aplican a todos los procedimientos aduaneros exceptuando las importaciones *de minimis* y las mercancías consideradas regalos o cuyos números y tipos no denotan intenciones comerciales.

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

De acuerdo con las disposiciones del párrafo 9 del Reglamento mencionado *supra*, las autoridades aduaneras están autorizadas a retener las mercancías de acuerdo con la actuación de oficio durante tres días laborables para que el titular de los derechos pueda presentar una solicitud de protección. Dichas medidas únicamente podrán tomarse si, durante el control en aduana de las mercancías, si para la autoridad aduanera es evidente que las mercancías están pirateadas o falsificadas. Si el propietario de los derechos no presenta una solicitud, la autoridad aduanera deberá despachar las mercancías para su libre circulación.

De conformidad con el párrafo 2 del Reglamento, la solicitud de protección deberá incluir:

- información sobre el solicitante;
- información sobre el titular de los derechos;
- descripción de las mercancías sujetas a protección, que permitan identificar las mercancías y que incluyan los siguientes datos:
 - código del arancel aduanero,
 - país de origen,
 - país de producción,

- datos sobre el productor,
- valor en aduana presunto de las mercancías retenidas,
- período de protección solicitado.

La solicitud deberá acompañarse de:

- una prueba de la propiedad de los derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial original o una copia autenticada;
- una autorización para solicitar la protección de los derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial, si el solicitante no es el propietario de estos derechos;
- pruebas que permitan la identificación de las mercancías sujetas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial.

La solicitud deberá presentarse por escrito y podrá ir acompañada de información sobre la importación en el territorio aduanero polaco de mercancías falsificadas o pirateadas. La decisión de retener las mercancías deberá ser tomada por el Presidente de la Junta Central de Aduanas.

Si el solicitante no presenta a las autoridades aduaneras una orden provisional dictada por un tribunal apoyando la reclamación del solicitante o una orden penal, las autoridades aduaneras deberán despachar las mercancías en un período no mayor de 10 días hábiles después de la presentación de la petición de suspensión por parte del solicitante. Las autoridades aduaneras pueden prolongar este período ampliado por, mediante petición por escrito, durante 10 días hábiles como máximo y únicamente en caso de que el tribunal no haya podido considerar la moción para dictar una orden provisional o una orden penal.

Este procedimiento se aplicará únicamente si las autoridades aduaneras conocen al titular de los derechos.

El titular de los derechos o una persona autorizada para utilizarlas, o una persona autorizada para actuar en nombre del titular de los derechos, presentará una solicitud por escrito para la protección de los derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial al Presidente de la Junta Central de Aduanas.

En la solicitud deberá figurar la información indicada *supra*.

Las solicitudes serán consideradas por el Presidente de la Junta Central de Aduanas, y en la decisión se incluirá:

- la especificación del objeto de protección
- el período de protección
- el importe de la garantía
- el período en que deberá entregarse la garantía.

La decisión sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial se dicta si el solicitante aporta una fianza equivalente a un 10 por ciento del valor en aduana presunto de las mercancías, que no será inferior a 5.000 euros.

La fianza tiene por objeto cubrir los costos relacionados con la retención en aduana de las mercancías hasta que se tome una decisión para fines aduaneros e indemnizar a las personas cuyos derechos se han infringido en relación con las mercancías retenidas.

Al retener las mercancías, las autoridades aduaneras facilitarán información por escrito al solicitante y a la persona que introduce las mercancías o las retira del territorio aduanero polaco. A petición del solicitante, las autoridades aduaneras podrán notificarle el nombre y la dirección de la persona que introduce las mercancías o las retira del territorio aduanero político polaco y del consignatario para que el solicitante pueda presentar a las autoridades pruebas competentes para comenzar el procedimiento.

Si, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de que el solicitante haya notificado la suspensión, el solicitante no presenta a las autoridades aduaneras una orden provisional dictada por el tribunal conforme a la demanda del solicitante o una orden penal, las autoridades aduaneras deberán despachar las mercancías retenidas. Las autoridades aduaneras pueden prolongar el período, mediante solicitud por escrito, durante 10 días hábiles como máximo y únicamente en caso de que el tribunal no haya podido considerar la moción de dictar una orden provisional o una orden penal.

Con el fin de proteger la propiedad intelectual, comercial o industrial, las autoridades aduaneras podrán facilitar al solicitante, después de informar a la persona que introduce las mercancías o las retira del territorio aduanero polaco, una muestra de las mercancías retenidas para realizar las pruebas que permitan determinar las características de las mercancías.

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

La decisión por la que se apruebe la solicitud de protección de la propiedad intelectual, comercial e industrial será válida durante 12 meses, y este período podrá prolongarse por un tiempo no superior a otros 12 meses. Las tasas para la expedición de la decisión son de 2.200 PLN. De conformidad con la decisión de aprobación o con las actuaciones de oficio, las mercancías retenidas quedarán bajo la supervisión de las autoridades aduaneras y no podrán despacharse para su libre circulación antes de que se dicte el veredicto definitivo del tribunal.

- 18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones aplicables a la actuación de oficio?**

Véase la respuesta a la pregunta 16.

- 19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción pueda ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Véase la respuesta a la pregunta 16.

Procedimientos penales

- 20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

Los tribunales de distrito.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Los procedimientos y sanciones penales en relación con las infracciones se describen en el artículo X (disposiciones penales) de la Ley de Propiedad Industrial. Las disposiciones pertinentes son las siguientes:

Todo el que usurpe la paternidad de una obra o induzca a error a otros sobre la paternidad de un proyecto inventivo o de otra manera infrinja los derechos del creador de un proyecto inventivo será sancionado con multa, restricción de libertad o prisión por un período no superior a un año.

Si el infractor comete el acto mencionado en el párrafo 1 *supra* a fin de obtener beneficios materiales o personales, será sancionado con multa, restricción de libertad o prisión por un período no superior a dos años.

Todo el que, no teniendo derecho a que se le conceda el derecho exclusivo, registre la invención, el modelo de utilidad, el diseño industrial o la topografía de un circuito integrado de otro con el fin de que se le conceda una patente, un derecho general de protección o un derecho de registro, será sancionado con multa, restricción de libertad o prisión por un período no superior a dos años.

Las mismas sanciones se aplicarán a todo aquel que divulgue información sobre la invención, el modelo de utilidad, el diseño industrial o la topografía de un circuito integrado de otro o, de otra manera, impida a la otra parte acceder a una patente, a un derecho general de protección o a un derecho de registro.

Todo aquel que cometa el acto mencionado en el párrafo 4 *supra* inintencionadamente será sancionado con una multa.

Todo aquel que marque mercancías con una marca de fábrica o de comercio falsificada con el fin de sacarlas al mercado o saque al mercado mercancías con dicha marca de fábrica o de comercio, será sancionado con multa, restricción de libertad o prisión por un período no superior a dos años. En caso de que se le considere culpable de tal delito, el tribunal puede ordenar el decomiso, para la administración fiscal, de los bienes procedentes del delito, así como de los materiales, herramientas y medios técnicos que hayan servido o hubieran podido servir para cometer el delito, incluso si no pertenecen al infractor.

Todo aquel que cometa el acto mencionado en el párrafo 6 *supra* inintencionadamente será sancionado con una multa.

Todo aquel que haya hecho del delito mencionado en el párrafo 6 *supra* su fuente regular de ingresos o cometa dicho delito con respecto a mercancías de valor sustancial, será sancionado con una pena de prisión de entre seis meses y cinco años. En caso de que se le considere culpable de tal delito el tribunal puede ordenar el decomiso para la administración fiscal de los bienes procedentes del delito, así como de los materiales, herramientas y medios técnicos que hayan servido o hubieran podido servir para cometer el delito. En caso en que tales materiales, herramientas o medios técnicos no pertenezcan al infractor, el tribunal puede ordenar el embargo para la administración fiscal.

En los casos de orden de decomiso, se aplicará el artículo 195 del Código Ejecutivo Penal, sea cual sea el valor de las mercancías cuyo decomiso se hubiera ordenado.

Todo aquel que marque mercancías no protegidas por una patente, un derecho general de protección para un modelo de utilidad o un derecho de registro para un diseño industrial, para una topografía de un circuito integrado o para una indicación geográfica, con declaraciones o signos

calculados para dar la impresión de que los bienes disfrutaran de tal protección, será sancionado con multa o detención.

Todo aquel que, siendo consciente de que la marca está falsificada, ponga en el mercado, prepare o almacene con tal fin las mercancías mencionadas *supra*; o anuncie, comunique o de otra manera, presente información preparada para hacer creer que dichas mercancías disfrutaran de protección legal, las mismas podrán ser objeto de sanciones.

Todo aquel que ponga en el mercado mercancías con una marca de fábrica o de comercio acompañada por un distintivo ideado para dar la falsa impresión de que las mercancías disfrutaran de tal protección, será sancionado con una multa.

En el caso de las entidades organizativas, la responsabilidad a la que se hace referencia en las disposiciones mencionadas *supra* recaerá en la persona que dirija o gestione una entidad, a menos que se estime que la responsabilidad incumbe a otra persona.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

El fiscal.

Las actuaciones contra las personas que cometan los delitos a los que hacen referencia las disposiciones mencionadas *supra* se iniciarán por iniciativa de la persona perjudicada.

23. ¿Hay particulares que están legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

La parte perjudicada puede llevar directamente el caso ante el tribunal a fin de iniciar los procedimientos.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Las sanciones que puedan imponerse se enumeran en la respuesta a la pregunta 21.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

El fiscal debe llegar a sus conclusiones en el plazo de un mes a partir de la fecha en que recibió la reclamación, o de dos meses en los casos más complicados. No existen normas especiales sobre la duración de los procedimientos judiciales. No se cobra ningún derecho al demandante en caso de enjuiciamiento público. Si la parte perjudicada actúa como acusador privado, adelanta las costas al tribunal; estas costas son insignificantes. La parte perjudicada paga los honorarios del abogado que la representa.

No se dispone de datos precisos sobre la duración real del procedimiento.
